



Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

CONTRATO No. 01-2025

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LAS FLORES, LEMPIRA

Conste por el presente que por una parte, **CRISTIAN NOE FLORES PERDOMO**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad N.º 0401-1987-00128, hondureño, y de este término municipal, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, y representante legal de la **CORPORACION MUNICIPAL DE LAS FLORES**, Departamento de **LEMPIRA**, en lo sucesivo denominado **LA ALCALDIA**; y por otra parte, **Aníbal Alvarado Alvarado**, mayor de edad, casado, contratista, hondureño, y con domicilio en municipio Corquin Copan , con tarjeta de identidad N.º 0405-1981-002598, en lo sucesivo denominado **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebraremos el presente Contrato de Prestación de Servicios de Recolección de Residuos Sólidos, que se regirá por las Cláusulas y Disposiciones Legales, por lo que comparecen a celebrar el presente Contrato de Especial mismo que se sujetan al tenor de las siguientes clausulas: **PRIMERA:** Manifiesta **LA ALCALDIA** que para dar cumplimiento a leyes se ve en la necesidad de contratar el servicio de recolección de residuos sólidos en el área urbana del municipio de Las Flores, comprendido en la rutas ya existentes, incluyendo sector negocios en Coalaca, restaurante Vista al Rio, Los Paramos en sector de Guanas.

SEGUNDA: Por otro lado, manifiesta **EL CONTRATISTA** que representa se dedica a prestar servicios de recolección de residuos sólidos y que tiene la solvencia económica suficiente para responder con el cumplimiento de sus obligaciones de recolectar la basura frente a las casas de los ciudadanos, negocios oficinas, edificios públicos y privados que se encuentra en los sitios señalados en el plano de las calles que comprenden el casco urbano del municipio y ser llevados al sitio de la disposición final denominada **Crematorio Municipal** en el sector de **La Jicaria** y **EL CONTRATISTA NO VERTIRA SU CONTENEDOR DE RESIDUOS EN OTRO SITIO QUE NO CORRESPONDA Y BAJO SUS PROPIOS COSTOS DEBERÁ RETIRAR ESTOS.**

TERCERA. DURACIÓN. El presente contrato tiene vigencia del 06 de enero al 31 de diciembre del año 2025.

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores Lempira

munilasfloreslempira@gmail.com

3341-6998 / 9403-9061

Alcalde Municipal



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA



Alcaldía Municipal Las Flores Lempira

Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

CUARTA: COSTO. LA ALCALDIA pagará por medio de la Tesorería Municipal **AL CONTRATISTA** la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 295,200.00) por acarrear la cantidad de (246) viajes de basura a razón de **UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L1,200.00)** por viaje acarreado al crematorio de recolección por los sitios indicados previo informe de la unidad Ambiental/ la Unidad Técnica quien supervisará que se esté cumpliendo con las rutas o que no existan quejas de la ciudadanía que no se está cumpliendo con la recolección. El informe de la UMA servirá de base para poder efectuar el pago al contratista ya que se ha promediado pagar cinco viajes por cada fecha programada.

QUINTA: DE LOS IMPUESTOS: EL CONTRATISTA se compromete a presentar copia actualizada de la constancia de estar sujeto al régimen de Pago a Cuenta del Impuesto Sobre la Renta, de no presentarla se le retendrá el 12.5% de Impuesto Sobre la Renta y la emisión del recibo por honorarios profesionales o factura vigente autorizada por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

SEXTA: EL CONTRATISTA manifiesta que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para **LA ALCALDIA**, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continúa es decir Inexistencia de Relaciones Laborales, **LA ALCALDIA** está libre de cualquier relación laboral con **EL CONTRATISTA** o sus trabajadores, no existirá ningún derecho, interés o expectativa en cuanto al pago de Prestaciones Laborales;

SEPTIMA: GARANTÍAS. - "EL CONTRATISTA" entregará a "LA MUNICIPALIDAD" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que hubiere firmado copia del presente contrato una garantía equivalente al 5% mediante la firma de un pagare por la suma de **Lps. 14,760.00**, el cual, en caso de no cumplir, la municipalidad puede hacer los requerimientos de conformidad con la Ley; que deberá tener una vigencia de hasta un mes después de la finalización del presente contrato

OCTAVA: CONTROVERSIA. Este Contrato se regirá por las Leyes, Reglamentos y Disposiciones Legales y Administrativas aplicables y se resolverán las controversias si las hubiere; primero por el ramo administrado ya que el acto expresado y convenido por ambas partes contiene una voluntad de buena fe.

NOVENA: RECISIÓN DEL CONTRATO, El presente Contrato podrá ser rescindido en cualquier momento dando un preaviso por escrito de 10 (diez) días por cualquiera de las partes. Pero cancelando los Honorarios Profesionales proporcionales al trabajo realizado por **EL CONTRATISTA**.

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores Lempira

munilasfloreslempira@gmail.com

3341-6998 / 9403-9061

Alcalde Municipal



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA



Alcaldía Municipal Las Flores Lempira

Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

DECIMA: DE LA INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas, en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará a: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran y demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de esta cláusula por el de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra, 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores Lempira

munilasfloreslempira@gmail.com

3341-6998 / 9403-9061

Alcalde Municipal



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



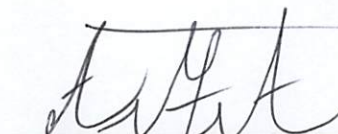
Alcaldía Municipal Las Flores Lempira

Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. a. de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponden , b. de parte del contratante: i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en los procesos de contratación. ii. a la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de **Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, dado el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato.

DECIMA: ACEPTACIÓN. Ambas partes contratantes manifiestan que aceptan todas y cada una de las cláusulas que anteceden, que por estar de acuerdo con los términos de este contrato lo firman por duplicado en el Municipio de Las Flores, Departamento de Lempira, a los 04 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.


ING. CRISTIAN NAVE FLORES
ALCALDE MUNICIPAL



ANIBAL ALVARADO ALVARADO
CONTRATISTA

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

munilasfloreslempira@gmail.com

3341-6998 / 9403-9061

Alcalde Municipal





Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

PAGARE POR LPS. 14,760.00

CONSTITUYE GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA

Yo, **ANIBAL ALVARADO ALVARADO**, mayor de edad, casado, contratista, hondureño, y con domicilio en municipio Corquin Copan, con tarjeta de identidad N.º 0405-1981-002598, actuando en su condición de contratista, **por** medio del presente PAGARÉ declaro que constituye GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA a favor de la municipalidad de LAS FLORES, LEMPIRA, por la ejecución del

CONTRATO No. 01-2025 POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LAS FLORES, LEMPIRA

por la suma de (lps. **14,760.00**), que equivale al 5% del contrato. ART.104 LCE.

CLAUSULA ESPECIAL: La presente garantía se hará efectiva a simple requerimiento de la municipalidad, acompañada de un certificado de incumplimiento -

La presente garantía vence el 31 de enero 2026.

Para fines legales se extiende y firma el presente pagare en el municipio de Las Flores, Lempira a día (04) cuatro de enero del año dos mil veinticinco.

ANIBAL ALVARADO ALVARADO
Contratista

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

munilasfloreslempira@gmail.com

3341-6998 / 9403-9061

Alcalde Municipal





Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

Contrato No. 002-2025

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL PARA ALOJAMIENTO DE LA VOLUNTARIA CUBANA QUE COLABORA CON EL MINISTERIO DE EDUCACION EN EL PROGRAMA DE ALFABETIZACION.

Nosotros : **CRISTIAN NOE FLORES PERDOMO**, Mayor de edad, casado, Ingeniero Agro Industrial y vecino de la comunidad de Mercedes, las Flores Lempira, con tarjeta de Identidad No.1310-1987-000128, Acuerdo municipal 23/2021, con fecha 28 de diciembre 2021, emitido por el Consejo Nacional Electoral, (CNE) quien actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de **LAS FLORES** departamento de Lempira, con las facultades que le otorga la ley de Municipalidades en su artículo 13 y 43 y en su Reglamento el artículo 170 y Ley de Contratación del Estado vigente, para celebrar este acto y que para los efectos de este contrato se denominará **Arrendatario** por una parte, y **Sonia Carbajal Portillo**, mayor de edad, casada, Auxiliar de enfermería, vecina de las Flores Departamento de Lempira, con identidad No. 1326-1984-00317 quien para efectos de este contrato se denomina arrendador hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de arrendamiento de un local para oficina bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El primer compareciente en su condición de **ARRENDATARIO** manifiesta que está interesado en que se le alquile un local para oficina para ser utilizada por la voluntaria Cubana, quien colabora con el Ministerio de Educación en el Programa de Alfabetización.

SEGUNDO: EI ARRENDADOR (dueño del inmueble) manifiesta que en esta fecha y por haber llegado a un acuerdo con el **ARRENDATARIO** conviene en alquilar un Local ubicado a el mismo edificio donde funciona el Registro Civil Municipal de este municipio(R.N.P) por la suma de **Dos Mil Quinientos Lempiras Exactos (Lps.2,500.00)**, y serán pagados mensualmente al iniciar el mes de alquiler, corriendo por cuenta del arrendador el pago de servicios Públicos entre ellos: agua potable, Energía Eléctrica.

TERCERO: por su parte el Ing. Cristian Noé Flores Perdomo, de generales conocidas, en su condición de **ARRENDATARIO (el inquilino)** manifiesta que conviene en alquilar dicho inmueble y lo utilizara casa huésped en colaboración con la voluntaria Cubana que labora como facilitadora del Programa " Yo si puedo" orientado a erradicar el analfabetismo en nuestro municipio, bajo las condiciones ya establecidas, comprometiéndose a pagar por medio de la Tesorería Municipal la suma Total de **Lps. 30,000.00, Treinta Mil Lempiras Exactos**, equivalente a **Dos Mil Quinientos lempiras exactos (Lps.2,500.00)**, mensuales, así mismo es responsabilidad del inquilino, en este caso la voluntaria cubana, mantener en

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info



3341-6998 / 9403-9061



HONDURAS



**Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira**
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

buenas condiciones la estructura física del edificio, aseado e igual como lo recibe sin causar deterioro del mismo. No se le retendrá en virtud de que la Municipalidad de Las Flores, Lempira, emite las correspondientes boletas de compra autorizadas por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), no se procederá con la retención del 12,5%.

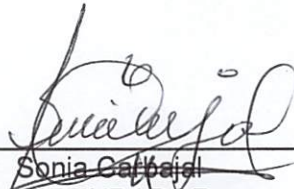
CUARTO: Vigencia del contrato, Tanto el ARRENDADOR(dueño del inmueble) como el ARRENDATARIO(el inquilino) manifiestan que la vigencia del mismo es por 12 meses partiendo del día **01 de enero de 2024, al 31 de Diciembre del año 2025**, y las causales para poder disolver el mismo es por la violación de cualquiera de los compromisos asumidos por el ARRENDATARIO en la cláusula Tercera de este contrato

QUINTO: Para poder dirimir cualquier inconveniente el ARRENDATARIO se somete a la jurisdicción de los Juzgados de Lempira y particularmente a los establecidos en este municipio de Las Flores, Lempira.

SEXTO: Para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato de arrendamiento en el municipio de Las Flores, Lempira, el día miércoles 01 de enero del año 2025.



Ing., Cristian Noe Flores Perdomo
ARRENDATARIO


Sonia Calfajal
ARRENDADOR

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info



3341-6998 / 9403-9061



República de Guatemala
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 13261284003174

Nombre o Razón Social: SONIA CARBAJAL PORTILLO
Domicilio Fiscal: EL CENTRO N. Casa:01
Representante Legal:
Actividad Económica Principal: Actividades relacionadas con la salud humana

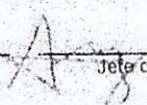
Inscripciones

Ventas Selectivo	Imprentas
Maquina Tregamoneda	Prestamista No Bancario
Importador	

Fecha de Emisión: 20080425

Fecha de Vencimiento: 201109

Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, modificado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario artículo 43 publicada el 18 de Enero de 1973


Director Ejecutivo Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con la ley.

Número de Documento DEI-412-236734

Transacción: 44ED60



Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

Contrato No. 003-2025

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL PARA OFICINA DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION.

Nosotros : **CRISTIAN NOE FLORES PERDOMO**, Mayor de edad, casado, Ingeniero Agro Industrial y vecino de la comunidad de Mercedes, las Flores Lempira, con tarjeta de Identidad No.1310-1987-000128, Acuerdo municipal 23/2021, con fecha 28 de diciembre 2021, emitido por el Consejo Nacional Electoral, (CNE) quien actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de **LAS FLORES** departamento de Lempira, con las facultades que le otorga la ley de Municipalidades en su artículo 13 y 43 y en su Reglamento el artículo 170 y Ley de Contratación del Estado vigente, para celebrar este acto y que para los efectos de este contrato se denominará **Arrendatario** por una parte, y **Sonia Carbajal Portillo**, mayor de edad, casada, Auxiliar de enfermería, vecina de las Flores Depto de Lempira, con identidad No. 1326-1984-00317 quien para efectos de este contrato se denomina **EL ARRENDADOR**: hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de arrendamiento de un local para oficina bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El primer compareciente en su condición de **ARRENDATARIO** manifiesta que está interesado en que se le alquile un local para oficina para ser utilizada por personal de Educación.

SEGUNDO: **EI ARRENDADOR** (dueño del inmueble) manifiesta que en esta fecha y por haber llegado a un acuerdo con el **ARRENDATARIO** conviene en alquilar un Local ubicado a la par de la oficina que actualmente ocupa el Registro Nacional de las Personas (R.N.P) por la suma de **Tres Mil Lempiras Exactos (Lps.3,000.00. 00)**, y serán pagados mensualmente al iniciar el mes de alquiler, corriendo por cuenta del arrendador ósea el dueño del inmueble el pago de servicios Públicos entre ellos: agua potable, Energía Eléctrica.

TERCERO: por su parte el Ing. Cristian Noé Flores Perdomo, de generales conocidas, en su condición de **ARRENDATARIO (el inquilino)** manifiesta que conviene en alquilar dicho inmueble y lo utilizara como **Oficinas de Dirección Municipal de Educación** de este municipio bajo las condiciones ya establecidas, comprometiéndose a pagar por medio de la Tesorería Municipal la suma Total de **Lps. 36,000.00, Treinta y Seis Mil Lempiras Exactos**, equivalente a **Tres Mil Treinta Lempiras Exactos (Lps.3,000.00)**, mensuales, así mismo es responsabilidad del Director Municipal de Educación, mantener en buenas condiciones la estructura física del edificio, aseado e igual como lo recibe sin causar deterioro del mismo y no se le retendrá el 12.5% en vista que la Municipalidad emite las correspondientes boletas de compra autorizadas por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info



3341-6998 / 9403-9061



HONDURA
REPUBLICA DE HONDURAS



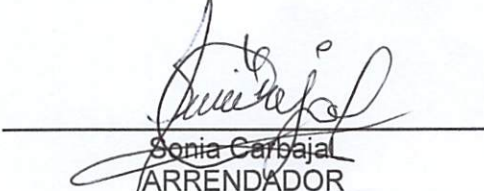
**Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira**
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

CUARTO: Vigencia del contrato, Tanto el ARRENDADOR (dueño del inmueble) como el ARRENDATARIO(el inquilino) manifiestan que la vigencia del mismo es por 12 meses partiendo del día **01 de enero de 2025, al 31 de Diciembre del año 2025**, y las causales para poder disolver el mismo es por la violación de cualquiera de los compromisos asumidos por el ARRENDATARIO en la cláusula Tercera de este contrato

QUINTO: Para poder dirimir cualquier inconveniente el ARRENDATARIO se somete a la jurisdicción de los Juzgados de Lempira y particularmente a los establecidos en este municipio de Las Flores, Lempira.

SEXTO: Para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato de arrendamiento en el municipio de Las Flores, Lempira, miércoles 01 del mes de enero del 2025.


Ing., Cristian Noé Flores Perdomo
ARRENDATARIO


Sonia Carbajal
ARRENDADOR

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info



3341-6998 / 9403-9061



Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 13261984003174

Nombre o Razón Social: SONIA CARBAJAL PORTILLO
Domicilio Fiscal: EL CENTRO N. Casa:01
Representante Legal:
Actividad Económica Principal: Actividades relacionadas con la salud humana

Inscripciones

Ventas Selectivo
Máquina Tragamoneda
Importador

Imprentas
Prestamista No Bancario

Fecha de Emisión: 20080425

Fecha de Vencimiento: 201104

Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, modificado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y Protección Social, Art. 27 del Decreto 51 2003 de 10 de Abril de 2003, Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario artículo 43 publicada el 13 de Enero de 1973

Director Ejecutivo

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con la Ley.

Código de Documento DEI-412- 236734

Transacción: 44ED60



Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

Contrato No. 04-2025

CONTRATO POR HABILITACION, LIMPIEZA, CONFORMACION Y BALASTADO DE CALLES, EN LA ZONA ALTA DEL MUNICIPIO DE LAS FLORES, LEMPIRA. SEGUNDA ETAPA.

Reunidos nosotros, por una parte CRISTIAN NOE FLORES PERDOMO, Mayor de edad, casado, Ingeniero Agroindustrial, hondureño y vecino de Mercedes Las Flores, Lempira, con tarjeta de identidad No. 0401-1987-00128, Actuando en su condicion de Alcalde Municipal del municipio de Las Flores en el Departamento de Lempira, debidamente acreditado mediante Acuerdo No. 23/2021 emitido por el Tribunal Supremo Electoral, que le otorga la ley de Municipalidades en su artículo 13, Numeral 15, 43, y 63, 64 de su Reglamento, y el artículo 170 y Ley de Contratación del Estado vigente y articulo 21 del Reglamento de la Ley de Contratacion del Estado, para celebrar este acto y que para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una, y por la otra parte el señor **HERMINIO PERDOMO ROMERO**, Mayor de edad, casado, agrónomo, hondureño y vecino del municipio de Corquin Copan, con tarjeta de identidad No. 0405-1984-00234 comerciante, hondureño y con domicilio en la ciudad de Santa Rosa de Copan, con tarjeta de identidad No. 0412-1973-00008, denominado ahora en adelante **EL CONTRATISTA**"; quien actua en representación de la **CONSTRUCTORA CONELCO S.A.DE.C.V.** debidamente acreditado mediante escritura de constitución No.80, inscrita bajo el numero 50 Tomo 65 del registro de la Propiedad del Departamento. hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos presente **CONTRATO POR HABILITACION, LIMPIEZA, CONFORMACION Y BALASTADO DE CALLES, EN LA ZONA ALTA DEL MUNICIPIO DE LAS FLORES, LEMPIRA. SEGUNDA ETAPA.**- el que será pagadero con los fondos de la Transferencia que el Gobierno Otorga a este municipio y el alcance de la obra a construir comprende lo siguiente:

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info

3341-6998 / 9403-9061
Corporación Municipal



Handwritten signature



**Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira**
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

ITEM	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	COSTO UNITARIO LPS	SUB TOTAL
1	Corte y cargado de balastre para los tramos en zonas de Mercedes, Tipuquil, El Adino, Cañon 2, El Jute, Las Crucitas y La Cañada.	Horas retro	100 horas	1,200.00 L	120,000.00 L
3	Acarreo de balastre hacia los tramos en zonas de Mercedes, Tipuquil, El Adino, Cañon 2, El Jute, Las Crucitas y La Cañada.	Horas volquetas	85 horas	1,500.00 L	127,500.00 L
2	Conformacion y balastado en tramos de Mercedes, Tipuquil, El Adino, Cañon 2, El Jute, Las Crucitas y La Cañada.	Horas Patrol	195 horas	2,500.00 L	487,500.00 L
TOTAL EN LAS ACTIVIDADES.....LPD					735,000.00 L

Dicho contrato se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las clausulas siguientes: **PRIMERA:** Este contrato es entre EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA y serán ellos quienes establezcan la forma, seguimiento y pago de la obra. **SEGUNDA:** SUMINISTRO: **EL MUNICIPIO** declara que a causa de las fuertes tormentas que azotaron este municipio de Las Flores, Lempira, la mayoría de las calles de acceso al municipio están malas , las que requieren de reparacion ya que si no se toman las medidas de mitigación correspondiente quedaría incomunicado poniendo en riesgo que haya atrazo en la comercialización de productos agrícolas y de granos básicos en la zona mencionada, los trabajos en mención serán pagados con la transferencia que el Gobierno desembolsa al municipio. **TERCERA:** **RESPONSABILIDAD: Valor del contrato:** El valor de los trabajos definidos en la cláusula segunda de este documento se realizara por la cantidad de **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (Lps.735,000.00)** **CUARTA: Forma de Pago:** Las partes convienen en que NO se pagara el 20% de anticipo conforme lo estipula el articulo 179 de la LCE , considerando que no hay suficiente recursos disponibles, por lo que convenimos que al recibir la transferencia se le pagara las estimaciones correspondientes, pero el trabajo se realizara debido a la necesidad de darle mantenimiento a las calles de acceso a las comunidades porque estamos en pleno safra y comercialización del café. será pagado por medio de la Tesoreria Municipal, **QUINTA: ALCANCE DEL TRABAJO:** El contratista se compromete en realizar los trabajos de conformación y habilitación de calles en un período de 30 días **calendario, iniciando la obra el 06 de enero 2025 y finalizara el 20 de febrero de 2025,** sujeto a la ampliación del período según la necesidad manifiesta por EL MUNICIPIO, luego de haber sido comprobada su correcta ejecucion, se considera como orden de inicio para EL

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info

3341-6998 / 9403-9061
Comercio Municipal



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA





Alcaldía Municipal Las Flores Lempira

Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

EL CONTRATISTA una nota con acuse de recibo del anticipo de pago en este contrato ; la duración del contrato podrá ampliarse o reducirse ya sea por servicios adicionales o en menor cuantía u otra causa debidamente justificada a criterio de EL MUNICIPIO; el contratista podrá solicitar prorroga de tiempo por las causas siguientes: a) falta de acceso del material , b) por causa de lluvia fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del servicio meteorológico nacional, c) falta de mano de obra especializada d) por la incapacidad financiera por parte de EL MUNICIPIO e) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambios en los alcances de los proyectos debidamente justificados. **SEXTA: GARANTÍAS.-** “EL CONTRATISTA” entregará a “LA MUNICIPALIDAD” dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que hubiere firmado copia del presente contrato una garantía equivalente al 5% mediante la firma de un pagare por la suma de **Lps. 33,120.00**, el cual en caso de no cumplir, la municipalidad puede hacer los requerimientos de conformidad con la Ley; que deberá tener una vigencia de hasta un mes después de la finalización del presente contrato **GARANTIA DE CALIDAD:** EL MUNICIPIO declara que los criterios de calidad y eficiencia de todos los trabajos a realizar es responsabilidad de los contratantes. EL CONTRATISTA, será responsable por la calidad de lo que le corresponde ejecutar en la obra de rehabilitación de calles en la zona alta del municipio, Art. 104 LCE. **SEPTIMA: IMPUESTOS:** EL MUNICIPIO declara que del valor del contrato en la construcción del proyecto en mención AL CONTRATISTA, NO se le retendrá el 12.5%, según el Art. 50 de las leyes Tributarias, en vista que presenta constancia de pago ante la SAR. Art. 192 LCE. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** “EL CONTRATISTA” será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por “LA MUNICIPALIDAD” y normas de calidad establecidas en los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción. En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se deja en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo. **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA” se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción de “LA MUNICIPALIDAD”, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en las mismas, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a “LA MUNICIPALIDAD” o a terceros. **NOVENA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.** EL CONTRATISTA” se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de las mismas, un representante permanente que obrará como superintendente de los trabajos, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, esta persona se obliga a tener entre otras cosas y a disposición de “LA MUNICIPALIDAD” en el lugar de realización de los trabajos y bajo su responsabilidad los proyectos,

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info

3341-6998 / 9403-9061
Corporación Municipal



HONDURAS
REPUBLICA DE LA ESPERANZA



Alcaldía Municipal Las Flores Lempira

Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

especificaciones para que "LA MUNICIPALIDAD o la persona que este designe pueda verificar el avance físico, la calidad, y demás del los trabajos convenidos en el presente contrato. **DECIMA CAUSALES DE CANCELACION DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO sin responsabilidad alguna dará por concluido este contrato por las causas siguientes. A) En caso de evidente negligencia de el CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable y diligente, dicha negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de EL MUNICIPIO. b) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las clausulas contractuales. c) la suspensión definitiva de las obras previo otorgarse según las circunstancias, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo no superior a 30 días acordadas en ambos casos de mutuo acuerdo. d) de común acuerdo vía convenio autenticado, cuando no sea por cambio imputable al CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA : OBEDIENCIA:** El no acatamiento de este contrato por cada una de las partes, dará lugar a las sanciones que manda la Constitución de la República de Honduras y la Ley de Contratación del Estado. **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. LA ALCALDIA,** supervisara la correcta ejecución de este contrato por medio de la Unidad Tecnica Municipal (UTGM). El Supervisor vigilara, controlara y revisara todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA**, independientemente de las atribuciones que confiere el Artículo 217, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **DECIMA TERCERA: RECEPCIÓN.** "LA MUNICIPALIDAD" recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones. "EL CONTRATISTA" deberá comunicar por escrito a "LA MUNICIPALIDAD" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en este contrato. "LA MUNICIPALIDAD" verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Una vez que "LA MUNICIPALIDAD" haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos, dentro de los siguientes cinco (5) días. **DECIMA CUARTA: DE LA INTEGRIDAD:** La Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas, en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDELCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia **3.** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info



HONDURAS
REPUBLICA DE LA AMÉRICA CENTRAL

3341-6998 / 9403-9061





**Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira**
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará a: **a) Practicas Corruptivas:** entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran y demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de esta cláusula por el de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a. de parte del contratista o consultor:

i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.

ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponden.

b. de parte del contratante:

i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en los procesos de contratación.

ii. a la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de **Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, dado el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato.

DECIMO QUINTA: RATIFICACION: Las dos partes se manifiestan estar de acuerdo con cada una de las cláusulas y estipulaciones precedentes obligándose a su fiel cumplimiento, para lo

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info

3341-6998 / 9403-9061
Corporación Municipal







**Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira**
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

DECIMO QUINTA: RATIFICACION: Las dos partes se manifiestan estar de acuerdo con cada una de las cláusulas y estipulaciones precedentes obligándose a su fiel cumplimiento, para lo cual firman y sellan el presente contrato a los seis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.


Ing. Cristian Noe Flores Perdomo
Alcalde Municipal




Herminio Perdomo Romero
Contratista



Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA



3341-6998 / 9403-9061
Corporación Municipal